



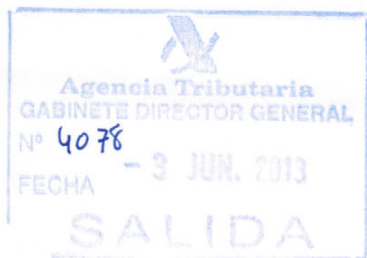
En relación con su escrito del pasado 8 de mayo dirigido al Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en torno a las noticias aparecidas en prensa sobre las declaraciones tributarias y posibles investigaciones sobre un determinado contribuyente, le significo que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y no pueden cederse ni comunicarse a terceros más que en los concretos supuestos que determina la norma sin que, en consecuencia, sea posible informar sobre la situación tributaria o las actuaciones sobre concretos obligados tributarios.

Cabe informar que los Planes de Control Tributario se elaboran por los órganos competentes de la Administración tributaria y comprenden los programas de actuación, los ámbitos prioritarios y directrices que sirvan de para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate y, de conformidad con el artículo 116 de la precitada Ley, tienen carácter reservado.

En cualquier caso, conviene recordar que la Ley citada dispone que no se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas ni, de acuerdo con el carácter reservado de la información tributaria antes aludido, se le informará del resultado de las mismas.

Madrid, 3 de junio de 2013
EL DIRECTOR DEL GABINETE

Francisco Muñoz de Morales Anciola



LIGA ESPAÑOLA PRO DERECHOS HUMANOS
c/ Alcalde Saínz de Baranda , 46 Bajo A
28009 Madrid